



BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion Provincial de Córdoba.—Circular.—El artículo 26 del Real decreto de 21 de Setiembre anterior para el establecimiento provisional de las Diputaciones Provinciales les concede la atribucion de examinar y visar los presupuestos anuales de gastos de los Ayuntamientos, proponiendo acerca de ellos cuanto estimen para que asi sean presentados á la aprobacion ó resolucion de quien corresponda; y este negocio es uno de los que ocuparán con preferencia á la Diputacion, que se propone establecer un sistema de graduacion uniforme pero arreglada á las circunstancias particulares de cada pueblo, analizandolas y examinandolas escrupulosamente para fijar los gastos y sueldos que deban cubrirse, conciliando la decencia, exactitud en el servicio, y economia, convenientes al decoro de los Ayuntamientos á la marcha de los negocios publicos, y al estado de los fondos municipales, cuya buena administracion es del mayor interés á los pueblos.

Algunos Ayuntamientos han remitido directamente á la Diputacion el presupuesto de sus gastos para el presente año, pero no el del producto de sus caudales publicos; otros los han dirigido al Sr. Gobernador civil; pero son muchos los que no los han presentado por uno ni otro conducto: en cuya virtud ha acordado la Diputacion prevenir á todos, para que cada uno se apresure á llenar en el todo ó la parte que le corresponda, un deber que sobre imponerse su representacion municipal les es particularmente interesante, remitiendo inmediatamente á la Diputacion sus respectivos presupuestos de productos y de gastos para el presente año evitando el retraso que la falta de alguno causará con perjuicio de todos en el examen y resolucion general á que la Diputacion se dedicará con el mayor interes.

Lo digo á VV. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17

Enero de 1836.—Esteban Pastor, Presidente.—Juan Golmayo Srio.—Srs. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
Policia. Núm. 11.

Estando para realizarse ciertas innovaciones en los precios y calidad de las licencias que se libran por la Policia, segun me manifiesta el Sr. Contador del Ministerio de la Gobernacion del Reino, debe suspenderse la expedicion de dichos documentos hasta que se efectue la reforma y remision de las de este año con la modificacion que determine la superioridad en sus precios. Lo que traslado á VV. para su inteligencia y Gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Enero de 1836.—Esteban Pastor.—Srs. de los Ayuntamientos, subdelegados y encargados de Policia de esta Provincia y demas á quienes pueda convenir su cumplimiento.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.—En este Juzgado de mi cargo y por ante el escribano de el, se ha seguido causa sobre aprehension en las tiendas de comercio de D. Pedro Pablo Ibarra vecino de la villa de Baena, de varios generos de algodón estrangeros procedentes de la extinguida compañia de Filipinas de que era encargado en dicha villa y seguida que ha sido por el orden que marca la ley penal de tres de Mayo de mil ochocientos treinta, ha recaído en ella con acuerdo del Sr. Asesor el auto definitivo del tenor siguiente.

"En la ciudad de Córdoba á 31 de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco: el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente y Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto esta causa su Sría. por ante mi el escribano dijo: que teniendo en consideracion las razones alegadas ultimamente por la parte fiscal de la Real Hacienda debia de mandar y mandó se sobresea en la continuacion de esta causa condenandole en las

costas en ella ocasionadas á D. Pedro Pablo Ibarra vecino y del comercio de la villa de Baena; pero con la cualidad que han de remitirse á esta Administracion de Rentas Provinciales los generos que motivaron la formacion de esta causa para que se les fije un nuevo sello ó signo distinto á el que se usaba en tiempo de la extinguida compaña de Filipinas evitando de este modo la introduccion de contrabando para lo cual se libre despacho al Juez de 1.^a instancia de la citada villa de Baena, insertandose esta providencia en el boletin oficial de esta provincia conforme á lo que está mandado. Y por este su auto que su Sria proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor así lo mandó y firmaron, de que yo el escribano doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad, conforme á lo mandado.—Córdoba 12 de Enero de 1836.

Intendencia.

Resguardos. Circular.

El Sr. Director General de Rentas Estancadas y resguardos con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de dos del actual la Real orden que sigue:

Ecsmo. Sr.: Conformandose la Reina Gobernadora con el dictamen de V. E. expuesto en papel de 15 de Diciembre ultimo, acerca de la esposicion que con fecha 30 de Noviembre anterior hizo á este Ministerio el Subinspector del ejercito y principado de Cataluña sobre la entrada en el Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda que solicitan los individuos del antiguo resguardo militar, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 20 de Octubre del año proximo pasado solo tiene por objeto desvanecer la duda relativa á la clasificacion que corresponde á los empleados de aquella epoca revalidados por el Real Decreto de 30 de Diciembre de 1834, para cuyo efecto se considera subrogado dicho resguardo en el actual de Carabineros; disponiendo S. M. que en cuanto al ingreso en este cuerpo de los espresados individuos acreedores á que se les dé entrada en las vacantes que ocurran siempre que reunan la aptitud y demas circunstancias necesarias, deben al efecto, cuando ocurran, dirigir sus instancias al Intendente de la Provincia á fin de que les tenga presentes para su colocacion; sin que de hecho se consideren ingresados en virtud de la mencionada Real orden. Y de la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

La que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo se publique en el boletin oficial de esta provincia para noticia de los interesados.—Mariano Egea.

Lo que traslado á VV. para los mismos fines

haciendolo publicar en la forma acostumbrada.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Enero de 1836.—José Lopez Garcia.—SS. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia.

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia de Córdoba y su partido.—D. Felipe de Quinta Secretario de audiencia plena en la Real de Sevilla me remite para su insercion en este periodico la siguiente circular.—Sala plena de la Real Audiencia de Sevilla.—Por el Ecsmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 20 del anterior y por conducto del Sr. Regente del mismo la Real orden que sigue.—Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen emitido por el Supremo tribunal de España é Indias y no obstante lo prevenido en el reglamento provisional de la administracion de Justicia de 26 de Setiembre ultimo se ha servido mandar que por ahora é interin se termina el arreglo definitivo en el ramo de Policia los Jueces de 1.^a instancia de los partidos judiciales continuen desempeñando como hasta aqui las funciones de Subdelegados de aquella en sus respectivos distritos. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de esa audiencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dada cuenta de la Real orden inserta en tribunal pleno fué obedecida y mandada circular á las justicias de su término por medio del boletin oficial.—Y de su orden lo comunico á V. V. para su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Enero de 1836.—D. Felipe de Quinta.—Srs de los Ayuntamientos de los pueblos del territorio de este Tribunal lo que pongo en conocimiento de V. V. para el mas exacto cumplimiento de la preinserta Real orden. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Enero de 1836.—José Maria de Trillo.—Srs. Jueces de 1.^a instancia de los partidos de esta provincia.

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia de Córdoba y su partido.—D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Real de Sevilla me ha pasado la siguiente circular.—Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal por conducto del Sr. Regente con fecha 8 del actual la Real orden que sigue.—Por la Secretaria del Despacho de la Gobernacion del Reino se ha comunicado en 30 de Diciembre ultimo á este Ministerio de mi cargo la Real orden siguiente, que ha dirigido con la misma fecha al Gobernador civil de Córdoba.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. espone en oficio de 23 del actual al remitir una instancia de Antonio Diaz Ortega (a) el Renegado en solicitud de indulto de la pena á que se hubiese hecho acreedor, si hubiese sido aprehendido por sus correrias y robos en esa provincia que tiene aterrorizada; y enterada S. M. así de lo que V. S.

manifiesta en su apoyo como de conformidad con lo acordado por el Consejo de Srs. Ministros, se ha dignado S. M. conceder el indulto que se solicita en los terminos que V. S. propone y en cuanto á lo pasado, á favor del interesado y demas individuos que se acojan á él de los que acudilla el mismo Ortega; y para que tenga cumplido efecto por parte de las autoridades judiciales de esa provincia se pasa con esta fecha el aviso competente al Ministerio de Gracia y Justicia. Lo que participo á V. S. de Real orden para su inteligencia, la de la Audiencia y efectos consiguientes. Dada cuenta de la Real orden inserta en Tribunal pleno fué obedecida y mandada circular á las Justicias de su territorio por medio del boletin oficial. Y de su orden lo comunico á VV. para su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Enero de 1836. D. Felipe de Quintana. Srs. Justicias de los pueblos del territorio de este tribunal. Y yo lo participo á VV. de la misma orden y para iguales fines. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Enero de 1836. SS. Jueces de 1.ª instancia de los partidos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

Contaduría de Amortización de esta provincia de Córdoba.

Por el Sr. Intendente de esta Provincia se han pasado á esta dependencia para entregar á sus dueños los credits liquidados que se espresarán y han sido remitidos por la Direccion General de liquidación de la deuda pública, en su consecuencia los tenedores de las respectivas carpetas de resguardo se presentarán en dicha Contaduría á recibir las nuevas laminas.

Nombres.

Capitales antiguos.

D. Joaquin Delgado por capellania fundada en Montilla por Catalina Lopez.	5214	4
D.ª Leonor Balderrama y Estrada por patronato fundado en Ecija.	14604	10
Administrador de la obrapia en Córdoba por el Jurado Garcia Cruz.	13700	
Racioneros de la catedral de Córdoba por Obras pias de Buqueda y Escobar.	173849	28
D. José Parias por capellania fundada en Luque.	200	
D. José Parias id id.	23880	
La Junta de Positos de Santa Eufemia.	5100	
La Junta de Propios de Adamuz.	13500	
D. Juan Escarcha por capellania fundada en Baena.	16200	
Administrador de la Fabrica de la Parroquia de Espiel.	1530	

Casilla de Beneficiados de la Parroquia de omnium Sanctorum.	12000	
D. Vicente de la Suerte por patronato de D.ª Juana Rosal.	1790	
La Junta de Propios de Hinojosa.	12881	32
La Junta de Positos de Monturque.	61800	
D. Francisco Lucena por capellania fundada en Montilla.	11500	
El administrador de la hermita de N. S. del valle de Sta. Ella.	1700	
Córdoba 13 de Enero de 1836.—P. Y. D. S. C.—Ignacio Muñoz.		

VARIEDADES. REMITIDO.

Con fecha 13 de Diciembre ultimo, dio parte al Gobierno civil, el Juez de 1.ª instancia del partido de Montoro de que en la noche del 11 del mismo mes, se habian fugado de la carcel de Villa-franca los reos Francisco de los Llanos, José Fernandez, Antonio de Montes, y Juan Antonio Navarro. Inmediatamente que llegó el oficio, y con fecha del 15 se estendió y remitió la correspondiente circular, al Editor del boletin; en cuyo dia fueron fusilados tres de dichos reos. Este sencillo relato convencerá al articulista que en el boletin de 7 del actual inculpa de descuido al Gobierno civil, que este no ha retrasado ni aun horas el anuncio que dió; y no teniendo espíritu profetico, es claro que no le fué posible suspenderlo, porque en dicho dia 15 hubiesen sido fusilados antes bien cumplió con su deber cooperando por su parte á la recta administracion de justicia y á la persecucion de los malhechores, y el oficial encargado de la mesa no pudo despachar este negocio con mas urgencia que lo hizo. La noticia de la muerte de los citados reos dada por el Subdelegado de Policia de Pozoblanco, tiene la fecha de 16 del mismo mes, y como por esta autoridad no se dijo que gefe dirigió la accion, no pudo tributarle los elogios debidos, que jamas ha escaseado en honor de los ilustres defensores del trono legitimo de la libertad y de la seguridad pública, ni juzgó necesario dar publicidad á un hecho que ya no tenia tracto sucesivo, y que solo daba lugar á un requiescant in pace. Sirvase V. Sr. Redactor del boletin dar publicidad, en su periodico, á estas reflexiones por lo que le estará reconocido S. S. S., L. de C.

ACONTECIMIENTOS PUBLICOS. SUSURROS.

El dia 16 se ha publicado la Bula con la solemnidad que es costumbre, ó al menos con la que se acostumbra en esta ciudad si bien no con toda la pompa que se merece tan romantico documento y nosotros pobres pecadores desearamos. Y desinms romantico no con siniestro fin, que no es nuestro animo, ni aun por sueño, darle se-

mejante aplicacion, ni porque dejemos de conocer que en tal caso pertenecería mas al genero clasico, sino porque nos viene de Roma; y aunque su Santidad no ha reconocido todavia el Gobierno de Isabel 2.^a es de creer que lo reconocerá á su tiempo, que no todo ha de llevarse á punto de lanza, pero por de pronto nos permite comer carnes *saludables* por un año mas que se ha dignado prorrogar, porque se acabó el antiguo plazo que se llevaba por decenas antes de las reformas de progreso intentadas en este ramo.

Decimos que se hizo solemnemente la publicacion porque hubo dos coches y medio ó sea una berlina de color de sangre de Toro: su pendon blanco, sus sombreros triangulares, casacas de hoja de tocino con los respetables espadines de acero, soldados de infanteria y caballeria, musica de viento golpe y porrazo yregonero con capa, cosa indispensable en estos actos. Se pronunció en estracto y á duo el espiritu y no la letra (sin duda porque son muchas y no gordas) del cuadregesimal indulto, pues lo hacian á la vez el vocador publico y otro Señor que iba aristocráticamente dentro del primer coche y se finalizó conminando con la pena de cuatro ducados (44 rs.) al que en este país laborioso por esencia, trabajase al dia siguiente durante la procesion aun cuando no tubiese que comer, con lo cual quedamos todos expeditos, incluso los difuntos, para gozar de las infinitas gracias é indulgencias que se nos conceden por la mimia friolera de dos ó tres rs. pero con la esperanza (esto es lo ultimo que pierde el hombre) de que el año que viene ó hemos de comer carnes *corrompidas* ó se ha de ampliar para las *saludables* el autografo permiso de nuestro santo Padre. Confiamos tambien que con los adelantos de este siglo tan positivo como los anteriores, se mejorará la calidad del papel en que se imprimen las Bulas porque acostumbrados á comprarlas como rancios españoles y buenos catolicos apostolicos romanos, porque no á todos las dan de regalo, nos vemos precisados á conservarlas con el mayor esmero entre algun libro de á folio ó dos cartoncitos para que no se rompan, lo que no sucederia si se topografiasen en papel de marquilla, punto economico que recomendamos mucho al caballero Administrador de esta capital que es hombre de buenas narices (*) y no se le escapará esta circunstancia de tanta marca.

Se susurra que se ha recibido una Real orden para que en un convento de los que dejaron inhabitados los benditos frailes, se acomoden todas las oficinas de Hacienda pública, el Gobierno civil y la Diputacion Provincial, idea que nos parece muy acertada y cuya realizacion nos promete

(*) Protestamos á fee de cristianos viejos, y por lo que pueda convenir pues no somos amigos de quimeras por quitame allá esas pajas, que lo de las narices no alude á lo material de ellas, sean como quieran sino á eu delicado olfato.

temos verla pronto, porque se susurra que el Sr. Intendente actual animado de los mejores deseos, y queriendo proporcionar sobre todo la comodidad del público, la emitió ya al Gobierno en cierta consulta que hizo hace pocos dias señalando en su propuesta como el mas centrico el convento de San Pablo. No dejará esto de causar bastantes gastos por las obras que necesariamente exige el establecimiento de las oficinas y almacenes inclusa la llamada aduana, pero este inconveniente está previsto, y se cree no sin fundamento que puede subsanarse con la venta del sobrante del grandioso edificio, de su huerta contigua, de diferentes casas que le pertenecen en la misma manzana, y las mas á proposito para tiendas, y de algunas pajas de agua (aquí pagan muy bien las pajas) que no se consideran necesarias despues de quedar surtidas de este artículo las dependencias que allí se coloquen. Nos persuadimos que el Sr. Intendente sostendrá su proyecto si lo considera útil, y que no cooperará menos nuestro digno Gobernador civil; pero se susurra que no faltará tampoco quien los desanime, si puede, con el piadoso objeto de conservar este monumento fraltesco, y que los reverendos padres si volviesen (que no volverán) encuentren su alojamiento intacto. Dios nos libre y buen provecho les haga á los que los esperen.—Bolitas.

LOCALIDADES.

El Guadalquivir ha presentado en estos dias el imponente espectaculo de una avenida considerable. Hace tiempo que nuestro gran rio corria demasiado humildemente. Sus crecientes interesan aunque á veces sean en daño, y ofrecen un cuadro grandioso en llegando á cierta altura. Las lluvias que han tenido lugar han sido muy favorables á la cosecha.

La comision encargada de recoger y arreglar los objetos de bellas artes, literatura y antigüedades de los conventos suprimidos ha sido aumentada con los Srs D. José Muñoz Capilla y D. Andres Trevilla como academicos de la Historia en virtud de Real orden. Esta comision pudiera considerarse como la seccion de bellas letras y nobles artes de la Academia general de ciencias de Córdoba; sus tareas continuan con progreso.

El Sr. Gobernador civil ha mandado llevar inmediatamente á efecto la recomposicion del puente mayor de Córdoba que hace 13 años debió verificarse. Quizá seria este el ultimo que aguanta-se el arco ya desde entonces condenado. La Direccion General de caminos tiene prontos los fondos que le corresponden. Los que debe aprontar el Ayuntamiento son igualmente asegurados. Nos parece ec-sagerada la tasacion hecha en 1920 reales pero la subasta podrá verificarla.—Tambien vá á continuarse la obra del murallon cuyos fondos parece ascenderán á unos 80 duros.

IMPRENTA DE SANTALÓ CANALEJAS Y COMPAÑIA.